

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 1 de 5 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 28-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-012-2025 | Acta: 002 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad*

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 2 de 5 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 28-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-012-2025 | Acta: 002 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”;

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Para el ingreso y promoción del personal académico que prestará sus servicios en las carreras y programas en artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá los productos artístico- culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional”;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas definirán la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, cuando corresponda, en la cual deberán participar al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad”;

Que, el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: “Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”;

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 3 de 5 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 28-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-012-2025 | Acta: 002 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus*

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 4 de 5 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 28-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-012-2025 | Acta: 002 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: “Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-204-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 10 de diciembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1316-M, de fecha 06 de diciembre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Psicología, constante en la Resolución signada con el código UC-CD-FP- RES-169-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, con el siguiente detalle: [matriz inserta] (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FPSSECABO-2025-0013-M, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Dra. Ana Bertha Orellana González, Secretaria Abogada de la Facultad de Psicología, se notifica la Resolución signada con el código UC-CD-FP-RES-003-2025, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2025, misma en la que este órgano colegiado resolvió: “1. Aprobar el documento de convocatoria a los concursos para vincular personal académico titular con dedicación a medio tiempo categoría Auxiliar 1 para la Facultad de Psicología, conforme la planificación aprobada por el Consejo Universitario en sesión del 10 de diciembre de 2024, adjunta a la presente; 2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Grado de la Universidad de Cuenca, para su revisión y aprobación previa al trámite subsiguiente; a las autoridades académicas y miembros del Consejo Directivo de la Facultad, para su conocimiento y fines correspondientes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0062-M, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto “Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concursos públicos de méritos y oposición de la Facultad de Psicología.”, desde esta dependencia se informa que, “(...) el Vicerrectorado Académico sobre la base de la resolución UC-CU-RES-204-2024, emitida por el Consejo Universitario con la respectiva aprobación de la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Psicología y considerando que la matriz presentada se encuentra en concordancia con lo establecido; resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados.

Los términos reglamentarios de la convocatoria de los concursos de méritos y oposición deberán ser revisados por la Dirección de Talento Humano sobre la base de la normativa vigente.”.

RESUELVE:

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 5 de 5 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 28-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-012-2025 | Acta: 002 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0062-M, de fecha 21 de enero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR la convocatoria a concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Psicología y Psicología Educativa, de la Facultad de Psicología; misma que se adjunta como parte integrante de la presente resolución en 2 fojas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Psicología; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UCUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

La Universidad de Cuenca convoca a Concurso Público de Méritos y Oposición para vincular personal académico titular con dedicación a **medio tiempo categoría Auxiliar 1** de conformidad con el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 21, 34 y 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y; las disposiciones que constan en el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca (Código UC-CU-RES-126-2022).

| No. CONCURSO | UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍA | ÁREA DE CONOCIMIENTO | DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H | REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL: | REQUISITOS ESPECÍFICOS | DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO | PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL | R.M.U |
|--------------|--|-------------------------------|---|---|---|--|--|----------------------------------|-----------|
| 1 | Facultad de Psicología/ Carreras: Psicología, Psicología Educativa | Docente Titular Auxiliar 1 | Fundamentos Biológicos de la Psicología | MT - 20H | TERCER NIVEL: Licenciado en Psicología; Psicólogo; Psicólogo Clínico; o Psicólogo Educativo CUARTO NIVEL: Título de maestría y/o PhD, afín al área del concurso. | Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES- 126-2022 | ASIGNATURAS CICLO IMPAR (SEP-FEB) Fundamentos de Psicobiología 6H Neuropsicología 6H Dirección de Trabajos de Titulación 3H Planificación y Evaluación 4H Junta Académica 1H Total: 20 HORAS ASIGNATURAS CICLO PAR (MAR-AGO) Psicología Fisiológica 6H Psicología Fisiológica II 5H Planificación y Evaluación 4H Dirección de Trabajos de Titulación 4H Junta Académica 1H Total: 20 HORAS | 500 | \$1250,00 |
| 2 | Facultad de Psicología/ Carreras: Psicología, Psicología Educativa | Docente Titular Auxiliar 1 | Evaluación Psicológica | MT - 20H | TERCER NIVEL: Licenciado en Psicología; Psicólogo; Psicólogo Clínico; o Psicólogo Educativo CUARTO NIVEL: Título de maestría y/o PhD, afín al área del concurso. | Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES- 126-2022 | ASIGNATURAS CICLO IMPAR (SEP-FEB) Evaluación psicológica II 7H Evaluación psicoeducativa I 4H Dirección de Trabajos de Titulación 4H Planificación y Evaluación 4H Junta Académica 1H Total: 20 HORAS ASIGNATURAS CICLO PAR (MAR-AGO) Evaluación psicológica I 7H Evaluación psicoeducativa II 5H Planificación y Evaluación 4h Dirección de Trabajos de Titulación 3H Junta Académica 1H Total: 20 HORAS | 5005 | \$1250,00 |

Las inscripciones se recibirán en formato impreso en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, en el horario de 08h30 a 13h00, conforme cronograma los **días.....**, y deberán contener la siguiente documentación, de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 9, 10, 11, 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, RES. UC-CU-RES-126-2022 de la Universidad de Cuenca:

- Solicitud firmada por el peticionario o, por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora de la Universidad, Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;
- Copia de la cédula de identidad o pasaporte y, del certificado de votación;
- Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior (SENESCYT); y
- Los documentos que se exijan según la categoría del personal académico para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva

Los requisitos que acreditan la categoría de profesor titular Auxiliar 1 se detallan en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022. Para la puntuación y calificación de méritos se considerará lo establecido en el artículo 18 del mismo cuerpo legal.

CRONOGRAMA

| ACCIONES A DESEMPEÑAR | FECHAS ESPECÍFICAS |
|---|---------------------------|
| Publicación de la convocatoria en la prensa, página web de la Universidad de Cuenca y página de la SENESCYT | Lunes 27 de enero de 2025 |
| Recepción de documentación | |

***NOTA:** El artículo 3 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone que el mismo tendrá una duración máxima de (90) días término contados desde su convocatoria hasta la publicación de resultados; dentro de este período no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados.

Notas adicionales:

- Las bases del concurso estarán disponibles en la página web de la Universidad de Cuenca: <https://www.ucuenca.edu.ec/nosotros/administracion-central/direccion-de-talento-humano/concursos>
- Link de acceso a la normativa: https://drive.google.com/drive/folders/1UP4MkndHx6wWQXBEMc5XDSbm7wZM7nBm?usp=drive_link
- Mayor información se proporcionará en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Psicología, ubicada en la Av. 12 de abril CAMPUS CENTRAL; teléfono de contacto: 4051000, extensión: 2804.

Cuenca, 27 de enero de 2025.

Atentamente,

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Econ. Verónica Abril Calle
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Certifica,

Que, la información que antecede en 2 fojas, corresponde a la convocatoria a concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Psicología y Psicología Educativa, de la Facultad de Psicología, presentado mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0062-M, de fecha 21 de enero de 2025, por parte del Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-012-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 28 de enero de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO